

legis República de Colombia



SFO246039241



ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762)

FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA.

PARTE VENDEDORA: NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

PARTE COMPRADORA: JOSE MARIA BAEZ HERNANDEZ e IVAN JOSE BAEZ MENESES

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-347806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 680010101000000150906900000126

CUANTÍA DEL ACTO: \$60.000.000

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO 505 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MAR AZUL REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, CON NOMENCLATURA DE ACCESO CARRERA 24 NUMERO 30-65 DEL BARRIO ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RADICACION NÚMERO: 2.022-2291

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí **MARTHA YANETH GOMEZ JAIMES**, Notaria Once Encargada del Circulo de Bucaramanga, según resolución 06400 del 06 de junio de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron: **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta de tránsito por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, **JOSE MARIA BAEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.841.221 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e **IVAN JOSE BAEZ MENESES**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.527.922 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero



PC050395989

L2125BPAYVDSOWCT

09/03/2022

21-04-22 PC050395989

THOMAS GREG & SONS

sin unión marital de hecho, quienes para los efectos legales del presente contrato se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS**-----

P R I M E R A: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO 505 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MAR AZUL REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CON NOMENCLATURA DE ACCESO CARRERA 24 NUMERO 30-65 DEL BARRIO ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, tiene un área total construida aproximada de 26.18 metros cuadrados, cuenta con un área privada construida aproximada de 24.11 metros cuadrados, contiene sala, comedor, cocina, zona ropas, una habitación, un baño y parqueadero según la lista de las áreas comunes exclusivas, alinderado así: **POR EL NORTE:** del punto 453/5 al 452/5, del punto 451/5 al 450/5, del punto 449/5 al 464/5 para un total aproximado de 5.20 metros lineales, **POR EL ORIENTE:** del punto 464/5 al 463/5, del punto 462/5 al 461/5, para un total aproximado de 5.03 metros lineales, **POR EL SUR:** del punto 463/5 al 462/5, del punto 461/5 al 460/5, del punto 459/5 al 458/5 del punto 455/5 al 454/5, para un total aproximado de 5.20 metros lineales, **POR EL OCCIDENTE,** del punto 460/5 al 459/5, del punto 458/5 al 457/5, del punto 456/5 al 455/5, del punto 454/5 al 453/5 para un total aproximado de 5.03 metros lineales, **POR EL CENIT,** con placa de entrepiso que sirve de cubierta al apartamento 505 y de piso a la cubierta del edificio, **POR EL NADIR,** con placa de entrepiso que sirve de piso al apartamento 505 y de cubierta al apartamento 405. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo del parqueadero número 24. - Se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-347806** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro como predio número **680010101000000150906900000126**-----

Parágrafo Primero: No obstante la anterior mención de la extensión superficial y de la longitud de sus linderos LA COMPRAVENTA se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes.-----

Parágrafo Segundo: Propiedad Horizontal: EL EDIFICIO MAR AZUL REAL



PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el inmueble objeto de la presente escritura, fue constituido en propiedad horizontal, mediante escritura pública número 1843 de fecha 09 de junio del 2011 otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, aclarado mediante escritura pública número 617 del 18 de febrero del 2013, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por tal razón, LA PARTE COMPRADORA, queda sometida al Régimen y por consiguiente además del dominio individual del inmueble, tiene derecho sobre los bienes de usos comunes de que trata el artículo correspondiente y por lo tanto queda obligada a su estricto cumplimiento.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por compraventa hecha a LEONIDAS MORENO CAMACHO, según consta en la escritura pública número 3225 de fecha 07 de octubre del 2011 otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 24-10-2011 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

T E R C E R A: PRECIO: Que el precio de esta venta es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que la PARTE COMPRADORA ha cancelado en su totalidad y que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción.

CONSTANCIA NOTARIAL: La suscrita Notaria (E) advirtió a la PARTE COMPRADORA y a LA PARTE VENDEDORA, sobre lo dispuesto en el ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, quienes declaran conocer el texto y alcance de la ley, por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, manifestaron que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existe sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria (E) advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la

República de Colombia
Apapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC050395990

MARTHA YANEZ
Notaria
RM/C90E2LP5BJSC9
Bucaramanga

09/03/2022
21-04-22 PC050395990

THOMAS CREG & SONS

obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción. ----- **C U A R T A: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Que desde ya LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble vendido a LA PARTE COMPRADORA, con todas sus anexidades, usos y costumbres, encontrándose a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y valorizaciones; siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA los que se causen en adelante. Garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenada por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, en la proporción correspondiente, pero que en todo caso se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley. Exceptuando la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por el señor NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA a favor de BANCOLOMBIA S.A mediante escritura pública numero tres mil doscientos veinticinco (3225) de fecha 07 de octubre de 2011, otorgada en la Notaria Primeradel círculo de Bucaramanga, debidamente registrada el 24 octubre de 2011 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que LA PARTE COMPRADORA declara de conocer y aceptar -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: LA SUSCRITA NOTARIA (E) indagó a LA PARTE VENDEDORA, sobre lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 258 de 1996 y reformada por la ley 854 de 2003, quien manifestó bajo la gravedad de juramento: Que su estado civil es como aparece al principio de esta escritura y que el inmueble que enajena por el presente instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----



SFO846036243

CLAUSULA ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA, manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. -----

NOTA DE ADMINISTRACIÓN: CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZA EL RESPECTIVO PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN EXIGIDO POR LA LEY, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

ACEPTACION

P R E S E N T E: LA PARTE COMPRADORA de anotaciones personales y civiles ya dichas, manifestaron: ---A.) Que aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor. ---B.) Que han pagado el precio convenido. ---C.) Que tienen recibido el inmueble a su entera satisfacción. ---D.) Que han verificado EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA del inmueble objeto de este contrato encontrándolo a su satisfacción. ---E.) Así mismo LA PARTE COMPRADORA manifiestan para los efectos propios de las Leyes 365 de 1997 Y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: LA SUSCRITA NOTARIA (E) INDAGO A LA PARTE COMPRADORA SOBRE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTARON: QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO SE CONTEMPLÓ AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR CONSIGUIENTE, NO ES PROCEDENTE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ANTES CITADAS. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

La Notaria personalmente ha advertido a las partes: 1) Sobre la importancia del acto jurídico, les ha explicado los requisitos de la ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen

minuciosamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios, dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firman. 2) Sobre la necesidad de tener un conocimiento pleno de la situación jurídica real del inmueble objeto del negocio jurídico y a expresar todo lo que sobre él sepan e influyan en la determinación del mismo. (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NÚMERO 10 DE ABRIL 1 DE 2004 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO). --3.) De la formalidad del Registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará interés moratorio por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios. (Art. 37 Dcto Ley 960/1970. Instructivo Administrativo 01-09 de mayo 7 de 2001). -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advierte a la(los) compareciente(s) la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70) -----

LEÍDO les fue el presente instrumento público y en señal de su asentimiento lo firman conmigo y ante mí, **LA SUSCRITA NOTARIA (E) QUE DOY FE**. -----

INSERTOS: -----

1) PAZ Y SALVO NÚMERO 2502147 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. --- SECRETARIA DE HACIENDA. ---- TESORERIA GENERAL --- CERTIFICA QUE: SALCEDO SILVA NESTOR AUGUSTO --- CON C.C. 6 NIT. 000091200821 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. -- Según recibo Oficial Nro. 007001BL000200456 PREDIO Nro. 6800101010000001509069000000126- DIRECCIÓN: K 24 30 65 AP 505 ED MAR AZUL REAL- AVALUÓ \$46.378.000-- VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022. --- USADO PARA: ESCRITURAS.

legis República de Colombia



EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 9 DE JUNIO DEL 2022 FIRMADO ILEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES - TESORERO (A) GENERAL DEL MUNICIPIO. - NOTA 1: SEÑOR CONTRIBUYENTE: EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE BAJO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL AÑO GRAVABLE 2020 PRACTICADA SIN ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN RAZÓN A QUE CONTINÚA SUSPENDIDA LA RESOLUCIÓN QUE PUSO EN VIGENCIA LA MISMA, POR LO TANTO SI ES CONFIRMADA DICHA ACTUALIZACIÓN SE PROCEDERÁ A REALIZAR RELIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO, HACIENDO EXIGIBLE A CARGO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR ACTUAL EL SALDO QUE RESULTE PENDIENTE DE PAGO. LO ANTERIOR ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010. - NOTA 2: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (ARTÍCULO 344 ACUERDO 044 DE 2008).

2). PAZ Y SALVO NÚMERO 2502148 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA. -- TESORERIA GENERAL - CERTIFICA QUE: SALCEDO SILVA NESTOR AUGUSTO CON C.C. ó NIT. 000091200821 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION VALORIZACION - PREDIO Nro. 680010101000000150906900000126 - DIRECCIÓN: K 24 30 65 AP 505 ED MAR AZUL REAL. AVALUÓ \$46.378.000- VALIDO HASTA: 30 DE JUNIO DE 2022. - USADO PARA: ESCRITURAS. - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 9 DE JUNIO DEL 2022 FIRMADO ILEGIBLE. -- JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES - TESORERO (A) GENERAL DEL MUNICIPIO. -- NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (ARTÍCULO 344 ACUERDO 044 DE 2008).

3) AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. -- BUCARAMANGA FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA. --- No. 00084165- CERTIFICA QUE: NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA-- CON C.C. ó NIT: SE ENCUENTRA A PAZ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC050395992

MARTHA VANETH GARCIA JARCES

Notaria Office Bucaramanga

09/03/2022

21-04-22 PC050395992

THOMAS GREG U. SONS.

Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA -- PREDIO No: 01-01-0015-0126-906 680010101000000150906900000126 -- DIRECCION: K 24 30 65 AP 505 ED MAR AZUL REAL DE BUCARAMANGA -- VALIDO HASTA: 09/07/2022 VALIDO: PARA ESCRITURA. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: 9 DE JUNIO DEL 2022- FIRMADO ILEGIBLE. HAY SELLO. -- NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA (Artículo 114 Decreto 024 enero 25/80) -----

4) De conformidad con el decreto reglamentario 2509 de 1985 Art. 10 e instrucción administrativa número 01-26, de junio 8 de 2002, se protocoliza CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE DE FECHA: 09/06/2022 -----

CONTRIBUYENTE: NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA -----

VALOR DE LA ENAJENACIÓN: \$60.000.000 --VALOR RETENIDO: \$600.000 -----

5) Constancia autenticación Biometría número: d05co // csvgw // csvgz -----

CONSTANCIA NOTARIAL 1: Los Comparecientes Autorizan y Aceptan la incorporación de sus datos a fin de dar aplicación al instructivo administrativo 08 del 07/04/2017 Superintendencia de Notariado y Registro. -----

CONSTANCIA NOTARIAL 2: Sin impresión de huella dactilar por disposición de la Resolución 02948 del 18 de marzo de 2020 e Instrucción Administrativa número 07 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO () SI (X) aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. -----

Cancelaron DERECHOS NOTARIALES. Resolución 00755 del 26 de enero de

legis República de Colombia



SE0644073747



2.022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro por la suma de:
 \$ 1.009.666 --- Hojas de la escritura por la suma de: \$ 1.200.000 Copias de escritura
 por la suma de: \$ 61.500 Firma Digital \$ 3.800 --- Biometría \$ 5.250 ---
 Superintendencia de Notariado \$ 5.350 Fondo Nacional de Notariado: \$ 5.350
 IVA \$ 34.925 --- DECRETO 2076 DE 1.992. --- RETENCIÓN EN LA FUENTE:
 \$ 600.000 POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, LEY 55 DE 1.985. ---
 TOTAL FACTURA: \$ 829.441

Nota: LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA "SI VALE".

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

SFO249039241-SFO049039242-SFO849039243-SFO649039244
 SFO644073747-SFO444073748

NOMBRE: NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 91.200.821 DE BUCARAMANGA		
TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3158637058	
DIRECCION: PARCELA VILLA LIZ RUITOQUE ALTO		
CIUDAD: PIEDECUESTA		
EMAIL: nass1958@hotmail.com		
PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE		
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE		
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO: X
CARGO:		
FECHA VINCULACIÓN:		
FECHA DE DESVINCULACIÓN:		
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.		
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.		

NOMBRE: JOSE MARIA BAEZ HERNANDEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 13.841.221 DE BUCARAMANGA		
TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3002009580	
DIRECCION: CARRERA 38 NO 45 74 APTO 101 EDIFICIO LOS VIÑEDOS		
CIUDAD: BUCARAMANGA		
EMAIL: joelbaez@hotmail.com		
PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE		
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE		
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE		

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC050395593

ALZ5H5D5R0SY08W

29/10/2021

21-04-22 PC050395593

THOMAS CREG & CONS.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO: X
CARGO:		
FECHA VINCULACIÓN:		
FECHA DE DESVINCULACIÓN:		
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.		
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.		

NOMBRE: IVAN JOSE BAEZ MENESES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 191.527.922 DE BUCARAMANGA		
TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3012265870	
DIRECCION: CALLE 55 NO 28 25 APTO 403 EDIFICIO OPUS		
CIUDAD: BUCARAMANGA		
EMAIL: ivanbaez@dropsclean.com		
PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE		
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE		
ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO: X
CARGO:		
FECHA VINCULACIÓN:		
FECHA DE DESVINCULACIÓN:		
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.		
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.		

Los Otorgantes.

Aut.
NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

C.C. 91.200.821 Bucaramanga.